

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****87****COLMENAR VIEJO NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Rosa María Castedo Bartolomé, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 1.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento familia, modificación de medidas supuesto contencioso número 439 de 2018 instados por el procurador don Borja Gallardo Álvarez, en nombre y representación de doña Agnieszka Bieniek Szczech, contra don Rafal Krzysztof Bieniek, en los que se ha dictado en fecha 8 de marzo de 2019 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

“Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por doña Agnieszka Bieniek Szczech, representada por el procurador don Borja Gallardo Álvarez, contra don Rafal Krzysztof Bieniek, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro no ha lugar a la modificación de las medidas aprobadas en la sentencia de divorcio de fecha 11 de febrero de 2013, dictada en el procedimiento de divorcio número 5 de 2012”.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Rafal Krzysztof Bieniek y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Colmenar Viejo, a 5 de abril de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/14.902/19)

